

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**Designan representante del Ministerio
de la Producción ante el Consejo
Directivo de la Autoridad Nacional del
Agua****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 171-2011-PCM**

Lima, 19 de julio de 2011

Visto, el Oficio N° 1127-2011-PRODUCE-SG, del Secretario General del Ministerio de la Producción;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se creó el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de concertación y coordinación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión;

Que, el Artículo 14° de la citada Ley establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable del funcionamiento de dicho sistema;

Que, asimismo, el Artículo 19° de la Ley dispone que el Consejo Directivo es la máxima instancia de la Autoridad Nacional del Agua, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de la Producción, quien será designado mediante resolución suprema expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros considerando como requisito que el designado sea funcionario del más alto nivel con rango de director general o similar;

Que, en ese sentido, resulta pertinente designar al señor Dave Gregory Pogois Loayza, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción como representante de dicho Ministerio ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29338 y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Dave Gregory Pogois Loayza, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción como representante de dicho Ministerio ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

667899-9

**Crean Comisión Multisectorial
encargada de elaborar el Reglamento
de la Ley N° 29694, Ley que protege
a los consumidores de las prácticas
abusivas en la selección o adquisición
de textos escolares****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 172-2011-PCM**

Lima, 19 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, se establece las normas de protección a los consumidores en la adquisición de textos escolares, frente a las prácticas abusivas de direccionar su selección o adquisición por criterios no pedagógicos, a fin de garantizar el derecho de los padres de familia de adquirir dichos productos en las mejores condiciones de calidad y precio;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 29694, señala que: "En un plazo de sesenta días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo dicta el reglamento vía decreto supremo refrendado por el Ministro de Educación";

Que, el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública. Sus normas de creación deben contener necesariamente disposiciones referidas a su ubicación dentro de la estructura del Poder Ejecutivo, precisando la entidad pública de la cual dependen; su conformación, el mecanismo para la designación de su presidente y miembros, así como la precisión del carácter oneroso por el ejercicio de sus funciones en los casos permitidos por dicha ley; su objeto y funciones que se les asignan, cuando sea necesario la dotación de recursos para su funcionamiento, los cuales provendrán de la entidad pública de la cual dependen; y, el período de su existencia de ser el caso. Asimismo, el artículo 36° de la referida Ley, señala que las comisiones pueden ser de tres tipos: Comisiones Sectoriales de naturaleza temporal, se crean por Resolución Ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden, las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal, se crean mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y titulares de los Sectores involucrados y las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente, se crean por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y titulares de los Sectores involucrados;

Que, en tal sentido, resulta necesario crear la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Reglamento de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, el cual será aprobado mediante Decreto Supremo;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29694 y la Ley N° 29158;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- De la Creación de Comisión
Multisectorial**

Crear la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Reglamento de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, la cual depende del Ministerio de Educación y estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente del Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica - IPEBA, quien la preside.

- El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.
- Directora General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación.
- Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación del Ministerio de Educación.
- Jefe de la Oficina de Informática del Ministerio de Educación.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- Del Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHÁVEZ
Ministro de Educación

667899-10

Aprueban Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 161-2011-PCM**

Lima, 24 de mayo de 2011

CONSIDERANDO

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 010-2010-PCM, establece en su artículo 50.B, que la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales, tiene entre otras funciones, la de diseñar, formular y proponer lineamientos y estrategias para realizar acciones de prevención, gestión y resolución de conflictos sociales en todos los niveles de gobierno y en el ámbito de todo el territorio nacional;

Que, la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha elaborado los "Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales" que tienen como objeto establecer y definir líneas de acción, estrategias, procedimientos y niveles de coordinación sectorial, regional y local, que orienten los procesos de gestión de conflictos sociales en el ámbito de todo el territorio nacional;

Que, en consecuencia, resulta pertinente aprobar los "Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 9º del artículo 19º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los "Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales", que en anexo adjunto forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La gestión de conflictos sociales en los sectores del Poder Ejecutivo se orientan conforme a los presentes Lineamientos, y las directivas que emita la Presidencia del Consejo de Ministros. Los gobiernos regionales y locales y demás entidades del Estado, en el ámbito nacional, también podrán aplicar los presentes lineamientos según corresponda.

Artículo 3º.- La Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros, es el órgano encargado de conducir, orientar y velar por el cumplimiento de los Lineamientos aprobados por la presente Resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en él.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

**LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS
PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES**

1. Objetivos

1.1. General

Establecer los lineamientos y estrategias para la gestión de conflictos sociales, en el ámbito del territorio nacional.

1.2. Específico

Definir líneas de acción, estrategias, procedimientos y niveles de coordinación sectorial, regional y local, que orienten los procesos de gestión de conflictos sociales desde el Estado

2. Base legal

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley Nº 27658
- 2.3. Políticas de Estado del Acuerdo Nacional
- 2.4. Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783
- 2.5. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158
- 2.6. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867
- 2.7. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972
- 2.8. Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros
- 2.9. Decreto Supremo Nº 056-2009-PCM, que da fuerza de Decreto Supremo a la Resolución Ministerial que crea la Comisión Multisectorial de Conflictos Sociales.

3. Alcance

El presente documento constituye una guía de aplicación para la gestión de conflictos sociales a cargo de los sectores del Poder Ejecutivo y los organismos públicos que lo conforman; a través de las unidades orgánicas e instancias responsables de la gestión de conflictos sociales y sirve de orientación para los gobiernos regionales, locales y demás entidades del Estado.

4. Enfoques

La gestión de conflictos sociales se orienta por los siguientes enfoques:

4.1. Enfoque de procesos: Busca una gestión de conflictos como desarrollo de etapas interdependientes, a través de una conducción transparente, participativa, e imparcial, promoviendo la transformación de las relaciones conflictivas en relaciones de confianza, de entendimiento mutuo y de colaboración. El Enfoque de Gestión del conflicto social como proceso comprende:

4.1.1. Gestión especializada

Cada sector del Poder Ejecutivo asume la intervención en la gestión de los conflictos sociales según sus competencias y especialidad, de manera oportuna y eficiente; cumpliendo sus responsabilidades, respetando el campo de atribuciones y generando prácticas de coordinación, complementación y articulación intersectorial en la gestión de conflictos sociales, a fin de evitar la duplicidad y atomización de intervenciones.

4.1.2. Gestión descentralizada

La Oficina de Gestión de Conflictos Sociales dirige el proceso de gestión de conflictos en todos los niveles de gobierno, dentro del marco de las competencias compartidas de manera oportuna y eficiente; cumpliendo sus responsabilidades y respetando el campo de sus